

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 157-2021-BNP, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de otra parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, con RUC N° 20131380101, con domicilio legal en Jirón Lampa 545, Cercado de Lima, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana Rosa María Valdivieso Santa María, Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, identificada con DNI N° 06522505, designada mediante Resolución Suprema N.º 117-2021-RE y facultada mediante Resolución Ministerial N° 0005-2022-RE, a quien en adelante se le denominará "**EL MINISTERIO**", en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL MINISTERIO**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene como ámbito de competencia la Política exterior, las Relaciones Internacionales y la Cooperación Internacional.

Asimismo, el Ministerio es una entidad del Estado peruano, que representa al Perú en el ámbito internacional y brinda atención a los peruanos en el exterior. Sus áreas de competencia son las relaciones internacionales, la política exterior y la cooperación internacional. Lleva a cabo, además, los proyectos culturales de la Cancillería Peruana concebidos y aprobados por sus dependencias y órganos competentes.

- 1.2. **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuyas funciones se encuentran reguladas en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú. Asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura.

- 1.3. **LA BIBLIOTECA** y **EL MINISTERIO** en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, y cuando sean mencionadas individualmente serán referidas como **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:





- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 001-2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2019-MC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural.
- Resolución Jefatural N° 017-2020-BNP, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Biblioteca Nacional del Perú por infracciones a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución de Gerencia General N° 000058-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2020, Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Secretaría General N° 0976-2015-RE, que aprueba la Directiva DEE N.° 002-2015-RE, "Lineamientos para la elaboración y suscripción de Convenios de Colaboración y/o Cooperación Interinstitucional".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto delimitar las acciones y compromisos para que **LA BIBLIOTECA** entregue material bibliográfico documental de su propiedad a **EL MINISTERIO** en calidad de préstamo temporal y con fines de exposición, con motivo de la Muestra denominada "Libros y autores en el Virreinato del Perú", (en adelante, **LA MUESTRA**), a realizarse en el Centro Cultural Inca Garcilaso, Jr. Ucayali 391, Cercado de Lima, entre los días 16 de septiembre y 14 noviembre de 2022. El listado del referido material bibliográfico documental (en adelante, **EL MATERIAL**) se detalla por Anexo 01.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos de LA BIBLIOTECA:

- a) Elaborar el listado de **EL MATERIAL**, el cual detalla la descripción de las unidades bibliográficas documentales a exponer; así como, efectuar la estabilización, digitalización y tasación con fines de seguro.
- b) Remitir formalmente a **EL MINISTERIO** el listado de **EL MATERIAL**



detallando el valor económico de cada uno de los bienes para conocimiento y gestiones en la contratación del seguro correspondiente.

- c) Comunicar a **EL MINISTERIO** los datos de las personas que asistirán a **LA MUESTRA** en representación de **LA BIBLIOTECA**, para realizar los actos de inspección a las instalaciones de **LA MUESTRA** y de **EL MATERIAL** entregado.
- d) Supervisar las instalaciones de **LA MUESTRA** antes de efectuar la entrega de **EL MATERIAL**, y comunicar a **EL MINISTERIO** las observaciones que encontrarse para su subsanación correspondiente.
- e) Entregar **EL MATERIAL** a **EL MINISTERIO** en calidad de préstamo temporal y con fines de exposición en **LA MUESTRA**, previa coordinación entre **LAS PARTES**, cumplimiento del marco normativo vigente, y la suscripción de un acta de entrega.

Es requisito indispensable para la entrega de **EL MATERIAL**, haber recibido de parte de **EL MINISTERIO** la póliza de seguro señalada en la cláusula décimo primera.

- f) Inspeccionar las instalaciones de **LA MUESTRA**, con la finalidad de asegurarse que **EL MATERIAL** se encuentre en el mismo estado que fue entregado, según lo disponga la Dirección de Protección de las Colecciones, a través del Equipo de Trabajo de Conservación. En caso **LA BIBLIOTECA** considere que **EL MATERIAL** ha sufrido algún deterioro o exista riesgo probable de deterioro, deberá dar aviso inmediato a **EL MINISTERIO** con la finalidad de solicitar su devolución inmediata a **LA BIBLIOTECA** mediante la suscripción del acta correspondiente.

4.2. Compromisos de EL MINISTERIO:

- a) Garantizar la adecuada conservación de **EL MATERIAL** entregado en calidad de préstamo temporal por **LA BIBLIOTECA**, contando con las condiciones adecuadas para la exhibición, manipulación, traslado, iluminación, climatización y seguridad del mismo, desde el momento en que lo recibe hasta que sea devuelto a **LA BIBLIOTECA**.
- b) Permitir el ingreso de los representantes de **LA BIBLIOTECA** a **LA MUESTRA**, antes y durante su realización, con la finalidad de que puedan verificar el estado de conservación de **EL MATERIAL**, así como de las instalaciones donde se exhibirá el mismo.
- c) Devolver inmediatamente a **LA BIBLIOTECA** las unidades bibliográficas que solicite, como resultado de las inspecciones realizadas antes y durante **LA MUESTRA**, al haberse identificado algún deterioro o riesgo probable de deterioro.
- d) Asumir cualquier gasto o costo directo e indirecto que demande **LA MUESTRA**; así como, encargarse del traslado de **EL MATERIAL** desde **LA BIBLIOTECA** a **LA MUESTRA** y viceversa.
- e) Devolver a **LA BIBLIOTECA** todo **EL MATERIAL** recibido con motivo de **LA**



MUESTRA al finalizar la misma, en coordinación con el personal de la Dirección de Protección de las Colecciones de **LA BIBLIOTECA**.

- f) Gestionar los trámites correspondientes del seguro clavo a clavo y contra todo riesgo a fin de garantizar el traslado y custodia de **EL MATERIAL**; así como, asumir el costo total de los mismos.
- g) Remitir a **LA BIBLIOTECA** la póliza de seguro contratada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente convenio.
- h) Asumir cualquier gasto o costo directo e indirecto que no esté cubierto por el seguro contratado, así como, las consecuencias legales que puedan originarse por el daño o afectación de **EL MATERIAL**, debido al tratamiento inadecuado o la falta de diligencia en la seguridad y prevención del mismo.
- i) Cumplir con las normas y procedimientos vigentes para el traslado del material bibliográfico documental dentro del territorio nacional, en los casos que amerite.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

5.1. Para el logro del objeto del Convenio, de los compromisos pactados, de la ejecución, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes Coordinadores interinstitucionales:

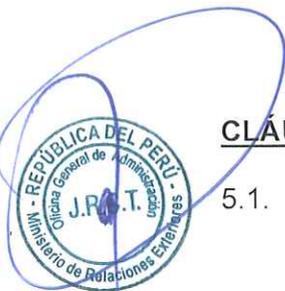
- Por **LA BIBLIOTECA**:
El Director de la Dirección de Protección de Colecciones
Nombre: Gerardo Manuel Trillo Auqui
Correo electrónico: gerardo.trillo@bnp.gob.pe; dpc@bnp.gob.pe
- Por **EL MINISTERIO**:
El Director del Centro Cultural Inca Garcilaso
Nombre: Embajador Guido Toro Cornejo
Correo electrónico: gtoro@rree.gob.pe

5.2. En caso de que varíen los Coordinadores y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito a **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

6.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

- 6.1.1. **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.
- 6.1.2. **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los/as



Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

6.2. **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio tendrá la misma duración del periodo de préstamo de **EL MATERIAL** por parte de **LA BIBLIOTECA** a favor de **EL MINISTERIO**, el cual inicia a partir de la suscripción del presente Convenio hasta el 14 de noviembre de 2022, siendo esta la fecha límite que tendrá **EL MINISTERIO** para devolver **EL MATERIAL** a **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser gestionada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los Coordinadores realizarán las acciones necesarias.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración y ejecución del presente Convenio no le generará a **LAS PARTES** compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna o la obligación de transferir recursos a favor de **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO

11.1. **EL MINISTERIO** declara que ha realizado las gestiones para la contratación de una póliza de seguro con la entidad aseguradora MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con RUC N° 20202380621, a efectos de asegurar **EL MATERIAL** entregado por **LA BIBLIOTECA** a **EL MINISTERIO** en calidad de préstamo y con fines de exhibición en **LA MUESTRA**; propuesta de póliza que se tiene a la vista y se adjunta al presente Convenio.

11.2. **EL MINISTERIO** se compromete a contratar la póliza de seguro señalada en el párrafo anterior en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente convenio y en el mismo plazo remitir a **LA BIBLIOTECA** la póliza de seguro contratada.

11.3. **LAS PARTES** convienen de común acuerdo en la valorización de **EL MATERIAL** por el monto total de clavo a clavo contra todo riesgo. Para efectos de una indemnización, el valor económico de cada uno de los bienes de **LA BIBLIOTECA** que sean prestados a **EL MINISTERIO**, será el monto con el que se encuentren asegurados, cuyo pago estará a cargo de la entidad aseguradora mencionada en el párrafo precedente. En caso de que dichos bienes sufran algún siniestro, la entidad aseguradora procederá con los pagos siempre que la destrucción o daño del material de **LA BIBLIOTECA** no se le sean imputados a ella o alguna persona



o entidad vinculada.

- 11.4. De producirse la pérdida de alguno de los bienes de **LA BIBLIOTECA**, por hurto o robo, el seguro pagará la totalidad del valor del bien o bienes perdidos, conforme a los montos asegurados. En caso se produzca el deterioro de alguno de los bienes de **LA BIBLIOTECA**, se procederá con la restauración o estabilización de dicho bien o bienes, cuyo costo será asumido por **EL MINISTERIO**.
- 11.5. **EL MINISTERIO** cubrirá los gastos por la pérdida de valor producto del daño, entendida como la diferencia de valor de tasación consignado en la póliza de seguro y el valor que adquirirá el bien restaurado o estabilizado, el cual será determinado por **LA BIBLIOTECA**, sin que exista alguna otra obligación o responsabilidad de naturaleza económica por parte de **EL MINISTERIO** ni de la entidad aseguradora; sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 11.6. La recepción del monto indemnizatorio por el daño, por la destrucción total o parcial de alguno de los bienes presentados en **LA MUESTRA**, no implica la transferencia o cesión de la titularidad de dichos bienes. Por ello, **LA BIBLIOTECA** conserva la titularidad de los mismos al recibir la indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 14.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.
- 14.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.
- 14.3. **LAS PARTES** declaran que tanto ellas, como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general



y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios o empleados públicos sean influenciados a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

14.4. Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 15.1. **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.
- 15.2. Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:
 - La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
 - Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

15.3. **LA PARTE** que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencias del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

15.4. Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

- 16.1. Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.
- 16.2. Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula sexta y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.
- 16.3. De no llegar a ningún acuerdo, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas la de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

17.2. Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

17.3. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos del Convenio que se encuentren en plena ejecución hasta su extinción.

17.4. No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los/las Coordinadores/as señalados en la cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

18.1. En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula sexta.

18.2. Cualquier otra modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se señale fecha distinta.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (2) ejemplares válidos, en la ciudad de Lima, a los días del mes de septiembre del año 2022.

POR LA BIBLIOTECA:

POR EL MINISTERIO:

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA

ANA ROSA MARÍA VALDIVIESO SANTA MARÍA

Gerente General
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Secretaria General
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO 1

Listado del material bibliográfico documental entregado en calidad de préstamo por LA BIBLIOTECA a EL MINISTERIO que forman parte integrante del PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

N°	CÓDIGO	AUTOR	TÍTULO	EDICIÓN	CIUDAD	IMPRESA	AÑO	TIPO DE MATERIAL
1	4000003 895	Xerez, Francisco de	Libro primo de la conquista del Perv & prouincia del Cuzco de le Indie occidentali	Primera edición	Stampato in Vinegia	Stephano da Sabio	1535	Libro
2	4000003 851	Cieza de León, Pedro de	Parte primera de la chronica del Peru que tracta la demarcacion de sus prouincias : la descripcion dellas : las fundaciones de las nuevas ciudades : los ritos y costumbres de los indios y otras cosas estrañas dignas de ser sabidas	Primera edición	Impressa en Seuilla	en casa de Martin de Montesdoca	1553	Libro
3	4000003 892	Fernández, Diego, llamado El palentino.	Primera y Segvnda parte de la historia del Perv	Primera edición	Sevilla	Hernando Diaz	1571	Libro
4	4000003 710	Bertonio, Ludovico	Vocabulario de la lengua aymara : Primera parte, donde por abecedario se ponen en primer lugar los vocablos de la lengua española para buscar los que les corresponden en la lengua aymara	Primera edición	Juli	Casa de la Compañía de Jesús	1612	Libro
5	4000003 719	Carrera, Fernando de la	Arte de la lengua ynga de los valles del obispado de Truxillo del Peru, con vn confonario, y todas las oraciones christianas, traducidas en la lengua, y otras cosas	Primera edición	Lima	Joseph de Contreras	1644	Libro
6	4000003 694	Febres, Andrés	Arte de la lengua general del reyno de Chile...	Primera edición	Lima	[s.n.]	1765	Libro



Handwritten signature





biblioteca nacional del peru

PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores



Nº	CÓDIGO	AUTOR	TÍTULO	EDICIÓN	CIUDAD	IMPRENTA	AÑO	TIPO DE MATERIAL
7	423271	Garcilaso de la Vega, Inca	Primera parte de los Comentarios Reales, que tratan del origen de los Yncas, reyes que fueron del Perv, de su idolatría, leyes, y gobierno ...	Primera edición	Lisboa	Oficina de Pedro Crasbeeck	1609	Libro
8	4000003 874	Garcilaso de la Vega, Inca	Historia general del Perv : trata del descubrimiento del, y como lo ganaron los españoles ...	Primera edición	Cordova	Viuda Andres Barrera	1617	Libro
9	4000003 832	Garcilaso de la Vega, Inca	La Florida del Inca : historia del adelantado Hernando de Soto, gobernador, y capitán general del Reino de la Florida ...	Segunda edición	Madrid	en la oficina Real, y a costa de Nicolas Rodriguez Franco	1723	Libro
10	4000003 785	Espinosa Medrano, Juan de	Apologético en favor de D. Lvis de Gongora : principe de los poetas lyricos de España contra Manuel de Faria y Sovsa, cauallero portugues.	Primera edición	Lima	Imprenta de Juan de Quevedo y Zarate	1662	Libro
11	4000003 586	Espinosa Medrano, Juan de	Philosophia thomistica seu cursus philosophicus Duce D. Thoma Doctore Angelico Peractus	Primera edición	Roma	Ex Typographia Reu. Cam. Apoft.	1688	Libro
12	4000003 784	Carrió de la Vandra, Alonso. (Concolorcorvo)	El lazarillo de ciegos caminantes desde Buenos Ayres, hasta Lima con sus itinerarios segun la mas puntual observación : con algunas noticias utiles á los nuevos comerciantes que tratan en mulas; y otras históricas	Primera edición	En Gijón [i.e. Lima]	en la Imprenta de la Rovada	1773	Libro
13	1000006 294	Olavide, Pablo de	El evangelio en triunfo o historia de un filósofo desengañado. Tercera edición, Tomo primero	Tercera edición	Valencia	Imprenta de Joseph de Orga	1798	Libro
14	4000003 594	León Pinelo, Antonio de	Vida del ilustrissimo i reverendissimo D. Toribio Alfonso Mogrovejo	Primera edición	[Madrid]	[s.n.]	1653	Libro



Handwritten signature



N°	CÓDIGO	AUTOR	TÍTULO	EDICIÓN	CIUDAD	IMPRENTA	AÑO	TIPO DE MATERIAL
15	4000002 375	Hansen, Leonhard	Vita mirabilis et mors pretiosa venerabilis sororis Rosæ de S. Maria limensis, ex Tertio Ordine S. P. Dominici ...	Primera edición	Romae	typis Nicolai Angeli Tinassij	1664	Libro
16	1000010 831	Echave y Assu, Francisco de	La Estrella de Lima convertida en sol sobre sus tres coronas el B. Toribio Alfonso Mogrobexo, sv segundo Arzobispo: celebrado con epitalamios sacros, y folemes cultos, por fu epfoa la Santa Ilesia Metropolitana de Lima, al activo, y soberano influxo del Exmo. è Illmo. feñor Doct. D. Melchor de Liñan y Cifneros, Obifpo antes de las Iglefias de Santa Marta, y Popayàn ; prefidente, governador, y capitán general del Nuevo Reyno de Granada, y vifitador de fu real audiencia ; Arçobifpo de los Charcas, y actual Arçobifpo (octavo en orden) de la Santa Iglefia de Lima ; Virrey, Governador, y Capitan General que ha fido de los reynos del Perú, tierra-firme, y Chile. Descripción sacro politica de las grandezas de la ciudad, y compendio hiftorico eclesiastico de fu Santa Iglefia Metropolitana	Primera edición	Amberes	por Juan Baptista Verdussen	1688	Libro
17	4000003 666	Hevia Bolaños, Juan de	Labyrintho de comercio terrestre y naval. Donde breve y compendiosamente se trata de la Mercancia y Contratacion de tierra y mar ... util y provechoso para Mercaderes, Negociadores, Navegantes, y sus Consulados, etc.	Primera edición	Lima	Francisco del Canto	1617	Libro
18	4000003 682	Solorzano de Pereira, Jvan de	Politica Indiana sacada en lengva castellana de los dos tomos del Derecho, i gobierno mvincial de las Indias Occidentales que mas ccelosamente ...	Primera edición en español	Madrid	Diego Diaz de la Carrera	1648	Libro



977



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

biblioteca nacional del peru



N°	CÓDIGO	AUTOR	TÍTULO	EDICIÓN	CIUDAD	IMPRENTA	AÑO	TIPO DE MATERIAL
19	4000003 248	Avendaño, Diego de	R.P. Didaci de Avendaño Societatis lesv ... In Peruvio iam pridem publici & primarii S. theologicæ professoris, & in Sacro Inquisitionis Sanctæ Tribunali ad lecti censoris, Thesaurus indicus, seu generalis instructor pro regimine conscientia, in iis quæ ad Indias spectant	Primera edición	Antuerpieae	apud Iacobum Meursium	1668	Libro
20	4000003 688	-	Constivciones y ordenanzas de la Universidad, y estvdyo general de la ciudad de los Reyes del Piru	Tercera edición	Ciudad de los Reyes	Impr. Real por Félix de Saldaña y Flores	1735	Libro
21	4000003 848	Acosta, José de S.J.	Historia natvral y moral de las Indias en que se tratan las cosas notables del cielo y elementos metales, plantas y animales dellas : y los ritos, y ceremonias, leyes, y gouierno, y guerras de los Indios	Segunda edición en español	Barcelona	empronta de layme Cendrat	1591	Libro
22	4000003 912	Rodríguez, Manuel	El Marañon y Amazonas. : Historia de los descubrimientos, entradas, y reduccion de naciones[...]	Primera edición	Madrid	[Imprenta de Antonio Gonzalez de Reyes]	1684	Libro
23	1000005 139	Liano y Zapata, José Eusebio de	Observación diaria, crítico-historico-metheorológica, contiene todo lo acaecido en Lima, desde primero de Marzo de 1747, hasta 28 de Octubre del mismo	Primera edición	Lima	[s.n.]	1748	Libro
24	3163927	Sociedad Académica de Amantes de Lima	Mercurio Peruano	Tomo X. Núms. 313-346 (2 enero a 27 abril, 1974)	Lima	En la imprenta real de los niños expositos	1794	Publicación periódica



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

bnp biblioteca nacional del peru



N°	CÓDIGO	AUTOR	TÍTULO	EDICIÓN	CIUDAD	IMPRESA	AÑO	TIPO DE MATERIAL
25	1000062 764	Riva Agüero, José de la	Manifestación histórica y política de la revolución de la América y mas especialmente de la parte que corresponde al Perú, y Rio de la plata	-	Buenos Ayres	Impr. de Los Expositores	1818	Libro
26	1000003 958	Álvarez, Mariano Alejo	Discurso sobre la preferencia que deben tener los americanos en los empleos de América : prevenido en el año de 1811, por el D. D. Mariano Alejo Alvarez, para su incorporación en el ilustre Colegio de Abogados de Lima	Primera edición	Lima	En la oficina de Ruiz: a cargo de don Manuel Peña	1820	Libro
27	1000062 754	Cárdenas, Santiago de	Nuevo sistema de navegar por los aires, sacado de las observaciones de la naturaleza volátil	Primera edición	Santiago de Chile	Rafael Jover, Editor	1878	Libro



Listado del material bibliográfico documental entregado en calidad de préstamo por LA BIBLIOTECA a EL MINISTERIO que NO forman parte integrante del Patrimonio Cultural de La Nación

N°	CÓDIGO	AUTOR	TÍTULO	EDICIÓN	CIUDAD	IMPRESA	AÑO	TIPO DE MATERIAL
1	423274	-	Pragmatica sobre los diez dias del año	-	Santiago de Chile	Imprenta Elzeviriana	1916	Volante
2	4000003 897	-	Códice Murúa: historia y genealogía, de los reyes Incas del Perú del padre mercenario fray Martín de Murúa : códice Galvin / estudio de Juan Ossio.	Edición numerada 145	Madrid	Testimonio Compañía Editorial	2004	Libro facsímil
3	561424	-	Joyas de la Biblioteca Nacional del Perú	Primera edición	Lima	BNP: Banco Central de Reserva del Perú	2009	Libro



Handwritten signature